

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 923/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 06 de febrero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ROBERTO HERNÁNDEZ CASILLAS, con domicilio en C/ los Maceros nº 26 portal 3 4º d, de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar el beneficio solicitado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según resulta de los datos tributarios obrantes en el expediente, en el año 2011, le constan unos ingresos, de la unidad familiar, de 20.723.60 euros, superando sus recursos e ingresos económicos en dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), al formar parte de una unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros (artículo 3.1. b), cuya cuantía fue fijada para el año 2013 en 15.975,33 Euros anuales (IPREM anual x 2,5), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Abrev. 34/2013, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila (Nº Orden Colegio Abogados 1828/2013).

En Ávila, a 06 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.